

## AVISO A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE GUARDERÍA

### Formulario revisado de autorización para la verificación de antecedentes

De: Shontée Blankenship, Subdirectora de Licencias

Fecha: 22 de mayo de 2023

**AUTORIDAD:** Título 45 del Código de Reglamentos Federales (Code of Federal Regulations, CFR), Artículo 98.43, Ley de Subvenciones en Bloqueo para el Desarrollo y el Cuidado a la Infancia/niño (Child Care and Development Block Grant Act, CCDBG)

### VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

*Sección 98.43. Verificación de antecedentes penales.*

*(a) Los estados, territorios y tribus, a través de la coordinación de la agencia principal con otras agencias estatales, territoriales y tribales, tendrán en vigor:*

*(1) Requisitos, políticas y procedimientos para exigir y realizar verificaciones de antecedentes penales para el personal de cuidado infantil/niño (incluyendo posibles miembros del personal de cuidado infantil) de todos los proveedores autorizados, regulados o registrados que opten a prestar servicios para los cuales se brinda asistencia en virtud de esta parte como se describe en el apartado (a)(2) de esta sección.*

*(2) En esta sección:*

*(i) Proveedor de cuidado infantil significa aquel que funciona en un centro, en una residencia u otro que presta estos servicios a cambio de una remuneración y de manera regular que:*

*(A) no está emparentado con todos los niños a los que se prestan servicios de cuidado infantil, y*

*(B) cuyas actividades impliquen el cuidado o la supervisión de niños para un proveedor de cuidado infantil o el acceso no supervisado a niños que están bajo el cuidado o la supervisión de un proveedor de cuidado infantil, o*

*(C) cualquier persona mayor de 18 años que resida en un hogar de cuidado infantil.*

*(b) La verificación de antecedentes penales del personal de cuidado infantil conforme al apartado (a) de esta sección deberá incluir:*

*(1) Verificación de última generación de huellas dactilares/digitales de la Oficina Federal de Investigaciones.*

*(2) Búsqueda en el Registro Nacional de Delincuentes Sexuales del Centro Nacional de Información sobre Delitos.*

*(3) Búsqueda en los siguientes registros, archivos o bases de datos en el estado donde reside el empleado de cuidado infantil y en cada estado donde residió en los cinco años anteriores:*

*(i) Registro o archivo estatal de antecedentes penales, donde el uso de huellas dactilares:*

*(A) se exige en el estado donde reside el empleado;*

*(B) es opcional en otros estados.*

*(ii) Registro o archivo estatal de delincuentes sexuales.*

*(iii) Registro y base de datos de casos de maltrato y descuido infantil a nivel estatal.*

[Título 45 del CFR, Artículo 98.43]

Todo el personal de cuidado/guardería nuevo y existente que esté empleado por un proveedor de guardería a cambio de una compensación, o cuyas actividades impliquen el acceso sin supervisión a los niños, deberá someterse a exhaustivas verificaciones de antecedentes. En Illinois, esto incluye a los empleados de 14 a 17 años, cuyo empleo o actividades en las facilidades sigan la Ley de Trabajo Infantil de Illinois (Illinois Child Labor Law, ILCS) [820 ILCS 205] y a las disposiciones sobre trabajo infantil de la Ley Federal de Normas Laborales Justas (Código 29 de Estados Unidos, Sección 214). La verificación integral de antecedentes también incluye a los conserjes, cocineros y demás empleados que no se relacionen regularmente con niños, pero cuyos cargos en el establecimiento les brindan la oportunidad de tener acceso sin supervisión a los niños.

Los voluntarios que prestan servicios infrecuentes o esporádicos que son supervisados o los padres voluntarios que son supervisados (por ejemplo, ayudar con una fiesta en el aula) no se considera que cuiden o supervisen a los niños; por lo tanto, no están obligados a someterse a la verificación de antecedentes. Sin embargo, un empleado con una verificación de antecedentes completa y aprobada dentro de los cinco años anteriores deberá supervisarlos en todo momento.

Los voluntarios que tengan acceso sin supervisión a los niños deberán someterse a una verificación completa de antecedentes.

No se exige la verificación de las huellas dactilares de los integrantes de una unidad familiar menores de 18 años en los hogares de guardería u hogares de guardería grupal, excepto en el caso de los jóvenes de 14 a 17 años que sean a la vez integrantes de la unidad familiar y estén empleados o presten ayuda voluntaria para el cuidado de niños en la guardería a domicilio en el que residan.

## **EMPLEADOS A PRUEBA**

*(d)(4) Aspirante que trabaje para un proveedor de cuidado infantil, conforme se define en el apartado (a)(2)(i), después de completar la verificación que se indica en el apartado (b)(1) o (b)(3)(i) en el estado donde reside. A la espera de que se completen todos los componentes de la verificación de antecedentes que se señalan arriba, en el apartado (b), el empleado deberá estar supervisado en todo momento por una persona que haya obtenido un resultado satisfactorio en la verificación de antecedentes que se indica en el apartado (b) en los últimos cinco años.*

(Título 45 del CFR, Artículo 98.43)

Tanto la Ley de Cuidado del Niño de 1969 como la Ley de Subvención en Bloque para el Cuidado y Desarrollo del Niño permiten el empleo a prueba o potencial del personal de cuidado infantil hasta que se completen todos los componentes de la verificación de antecedentes.

Bajo las regulaciones federales, el aspirante puede comenzar a trabajar para un proveedor de cuidado infantil después de completar uno de los siguientes requisitos:

- Verificación de antecedentes penales con huellas dactilares de la Oficina Federal de Investigaciones (Federal Bureau of Investigation, FBI); o
- Verificación de antecedentes penales con huellas dactilares de la Policía Estatal de Illinois (Illinois State Police, ISP) y verificación de antecedentes penales de cada archivo penal estatal donde residió el empleado durante los 5 años anteriores.

## **FORMULARIOS NUEVOS, REVISADOS U OBSOLETOS**

Se ha redactado un nuevo formulario **CFS 718-B-DC - AUTORIZACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES para guarderías** para uso exclusivo de las instalaciones de guardería (hogares de guarderías, hogares de guarderías de grupo, centros de guardería). El nuevo formulario incluye un texto en la sección de autorización para aclarar que las personas de 13 a 17 años que firmen el formulario no están sujetas a la toma de huellas dactilares, a excepción de los jóvenes que trabajen como empleados o voluntarios en una de las facilidades de las guarderías. Además, el formulario revisado actualiza los requisitos para los empleados en período de prueba.

Se puede acceder al **CFS 718-B-DC** en el sitio web del Departamento, o solicitándolo a través de su representante de licencias del Departamento de Servicios para Niños y la Familia (Department of Child and Family Services, DCFS).

El formulario **CFS 718-B AUTORIZACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES para guarderías** está obsoleto. El suministro restante de estos formularios debe reciclarse y sustituirse por el CFS 718-B-DC recientemente revisado.

**Las enmiendas/correcciones propuestas a la Reglas 385, Verificación de Antecedentes, están próximas.**